



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba, Bolívar, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Mediante auto de fecha 17/11/2023 se ordenó emplazar al demandado HEBRTH TORRES SUÁREZ identificado con CC No 9.132.787, en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, para que compareciera e interviniera en el presente proceso. En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha, no se registra en el expediente la comparecencia al proceso del emplazado, se procede a nombrar curador *ad litem*.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA,

DISPONE

1º. Designar como CURADOR AD LITEM del demandado HEBERTH TORRES SUAREZ a la Dra. ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.765.608 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional No. 97.251. Emítase por Secretaria la comunicación del nombramiento para la aceptación de cargo al email ar.ar.asesores@gmail.com y/o en su oficina ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias, Bocagrande, Avenida San Martin Edificio Torre Grupo Área Of 16-05.

2º Acorde con el pronunciamiento de la Corte Constitucional en Sentencia C-083 de 2.014, se le señalará al Curador Ad Litem la suma de dinero equivalente a 10 salarios mínimos legales diarios vigentes, destinados a cubrir los gastos para la efectiva materialización de las funciones del cargo designado. Dicha suma de dinero deberá ser cancelada por la parte demandante y acreditarse en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb376c77c5d1030d4fb8aae930474eac0e0c2bcfde649313299f8cfd7d9b81fc**

Documento generado en 14/02/2024 06:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>